



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 2/2024 DE 18 DE MARZO

ELECCIÓN DE RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS) y en el Reglamento Electoral de la Universidad (REUS), ha resuelto aprobar las siguientes normas y calendario que regirán la elección de Rector/a de la Universidad.

A) NORMATIVA APLICABLE

El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Electoral, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en el ámbito de su competencia, establezcan en su caso las Juntas Electorales de Centro para la aplicación de las mismas.

B) DERECHO DE SUFRAGIO Y PONDERACIÓN DEL VOTO

1.- Tienen derecho de sufragio los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y figuren en el censo electoral. Este censo será publicado exclusivamente *online* en la dirección <https://misdatos.usal.es/miperfil>, a partir del día 22 de marzo. La consulta del censo se hará conforme a la Instrucción 1/2024, de 18 de marzo, de la Junta Electoral de la Universidad.

Para determinar el derecho de sufragio y su ejercicio se atenderá a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2.- A los efectos de ponderación del voto, los/as electores/as se agrupan en los siguientes Sectores (art. 98.2 EUS):

- Sector 1: Profesorado Doctor con vinculación permanente.
- Sector 2: Resto de categorías del profesorado con excepción de profesorado asociado.
- Sector 3: Ayudantes y personal investigador en formación
- Sector 4: Profesorado Asociado.
- Sector 5: Estudiantes de Máster y Doctorado.
- Sector 6: Estudiantes de Grado
- Sector 7: Personal de Administración y Servicios.

3.- El personal docente e investigador contemplado en las Disposiciones Transitorias primera y cuarta de los Estatutos de la Universidad será incluido en los correspondientes Sectores. Lo mismo ocurrirá con los estudiantes a los que se refiere la Disposición Transitoria decimotercera.

4.- El Sector 6 incluirá al alumnado de los distintos Centros de la Universidad de Salamanca y al de los Centros adscritos.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	18-03-2024 14:11:31





5.- Los candidatos/as a Rector/a deberán ser personal docente e investigador permanente doctor a tiempo completo y, reunir los requisitos de la Disposición Transitoria 1ª apartado 3 de la LO 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario: “[...] se le exigirá como mínimo estar en posesión de tres sexenios de investigación, tres quinquenios docentes y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal”.

6.- El voto para la elección de Rector/a será ponderado de acuerdo con los siguientes porcentajes (art. 98.2 EUS y art. 66.1 REUS):

- a) Profesorado doctor con vinculación permanente: 52 por ciento.
- b) Resto de Categorías del profesorado con excepción de profesorado asociado: 11 por ciento.
- c) Ayudantes y personal investigador en formación: 1 por ciento.
- d) Profesorado Asociado: 1 por ciento.
- e) Estudiantes de Máster y Doctorado: 5 por ciento.
- f) Estudiantes de Grado: 21 por ciento.
- g) Personal de Administración y Servicios: 9 por ciento.

La Junta Electoral de la Universidad será el órgano encargado de aplicar los coeficientes de ponderación a los votos válidamente emitidos de acuerdo con el criterio establecido en el art. 98 de los EUS.

7.- De acuerdo con el art. 67 REUS, para ser proclamado Rector/a en primera vuelta se requerirá el 50,01% de los votos ponderados. En caso de ser necesaria una segunda votación, esta se realizará entre las dos candidaturas con mayor número de votos ponderados, proclamándose Rector/a quien obtenga más votos ponderados.

8.- En el supuesto de que solo concurriera una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

C) CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES

1.- Para la votación del alumnado de Grado, la circunscripción electoral será cada Centro universitario, y dentro de él constituirán un solo cuerpo electoral.

2.- Las Juntas Electorales de Centro llevarán a cabo, de acuerdo con las normas que dicte la Junta Electoral de la Universidad, la dirección y el control del proceso electoral del alumnado de Grado en su Centro, incluyendo las reclamaciones al censo correspondiente. Cada Junta Electoral de Centro distribuirá el censo en el número de mesas electorales que considere oportuno.

3.- La circunscripción del alumnado de Máster y Doctorado y de los demás Sectores de la Comunidad Universitaria será única, formando cada uno de ellos un único cuerpo electoral. En estos casos, el colegio electoral estará ubicado en el Patio de Escuelas Menores.

4.- La competencia plena y directa para la dirección y realización del proceso electoral de estos Sectores corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad.

5.- Cada candidatura podrá designar un interventor/a por mesa electoral, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 REUS.

D) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1.- La Junta Electoral de la Universidad supervisará la confección del censo electoral, que será elaborado por la Secretaría General de la Universidad y las Secretarías de los Centros.

2.- El derecho de sufragio activo se ejercerá atendiendo a lo dispuesto en los arts. 2 y 3 REUS.

3.- Para el ejercicio del derecho de voto deberá acreditarse la identidad del votante mediante el DNI, pasaporte, carné de conducir o carné universitario polivalente, siempre que este incorpore número de DNI y fotografía.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	18-03-2024 14:11:31



- 4.- Las Juntas Electorales competentes admitirán, por circunstancias académicas, o personales graves, el voto por correo (art. 82.3 EUS). El procedimiento para el voto por correo se ajustará a lo recogido en el Anexo I.
- 5.- La presentación de la candidatura a Rector/a se formalizará mediante escrito dirigido a la Junta Electoral de la Universidad. El escrito contendrá el nombre, apellidos y número del DNI del candidato/a, y se presentará en el Registro Único de la Universidad.
- 6.- La composición de las mesas electorales se sorteará públicamente por la Junta Electoral de la Universidad, que señalará también la sede de las mismas. En el caso de las mesas situadas en los Centros para la votación del alumnado de Grado, su designación corresponderá a las Juntas Electorales de Centro.
- 7.- Es competencia de la Junta Electoral de la Universidad elaborar el modelo oficial de papeletas, sobres y los modelos de actas para la votación.
- 8.- El periodo de votación será de las 11:30 a las 17:30 horas. Durante el mismo, las mesas electorales deberán recibir los votos emitidos por correo, que deberán obrar en poder de la Junta Electoral competente como mínimo 24 horas antes del cierre de las mesas (art. 30 REUS).
- 9.- Una vez efectuada la votación, las mesas electorales de los centros entregarán las actas conteniendo el recuento de votos a las Juntas Electorales de Centro, y estas lo remitirán a la sede de la Junta Electoral de la Universidad a la mayor brevedad posible con el fin de que esta pueda completar las operaciones de resultado y ponderación del voto.
- 10.- La ponderación solo se efectuará sobre el voto válidamente emitido a candidaturas en cada sector. Por tanto, no se tendrán en cuenta los votos en blanco, ni los nulos.
- 11.- La Junta Electoral de la Universidad hará públicos los resultados ponderados de la votación en la fecha indicada en el calendario, y efectuará la proclamación provisional de Rector/a, si alguna candidatura hubiera obtenido la mayoría absoluta de votos ponderados.
- Si ninguna candidatura obtuviese dicha mayoría la Junta electoral de la Universidad anunciará la celebración de la segunda votación, entre las dos candidaturas con mayor número de votos ponderados.
- 12.- Desde la fecha de la convocatoria de las elecciones podrán celebrarse reuniones o actos de información electoral. Los Centros y Servicios de la Universidad facilitarán los medios y espacios adecuados para llevar a cabo su labor en condiciones de igualdad para los mismos y sin más limitaciones que las previstas en el artículo 24.3 REUS.
- 13.- Durante el día de la votación no se permitirá ningún tipo de actos de propaganda electoral. Queda prohibida, durante el periodo de votación, la existencia de publicidad electoral en el local o dependencia donde se encuentren las mesas electorales. Tampoco se permitirá el día de la votación ningún tipo de actividad tendente a la captación de sufragios, y cada Junta Electoral facilitará una zona reservada que garantice el secreto en la elección de la papeleta electoral.
- 14.- La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad.
- 15.- El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente resolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	18-03-2024 14:11:31





CALENDARIO ELECCIONES RECTOR/A 2024

MARZO

- 14 Convocatoria de Elecciones por el Sr. Rector en funciones
- 18 Publicación de la Resolución de normas y calendario
- 22 Publicación del censo provisional
- 22 Plazo de reclamaciones al censo electoral

(Semana Santa del 25 de marzo hasta el 2 de abril)

ABRIL

- 3-4 Plazo de reclamaciones al censo electoral
- 5 Publicación y aprobación del censo definitivo
- 8-10 Plazo de presentación de candidaturas.
- 11 Publicación de la lista provisional de candidaturas
- 12-15 Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas
- 18 Publicación de la lista definitiva de candidaturas
- 30 Votación por correo para la primera vuelta

MAYO

- 2-6 Votación por correo para la primera vuelta (hasta las 17.30 horas del día 6)
- 7 Votación para la elección a Rector/a en primera vuelta
- 8 Publicación de resultados y proclamación provisional, en su caso, de la candidatura electa
- 9 y 10 Reclamación de resultados
- 14 Proclamación definitiva de la candidatura electa o, en su caso, proclamación definitiva de las candidaturas para la segunda vuelta

(En caso de ser necesaria segunda vuelta)

- 20-22 Votación por correo para la segunda vuelta (hasta las 17:30 del día 22)
- 23 Votación para la elección a Rector-a en segunda vuelta
- 24 Proclamación provisional de resultados y de candidatura electa
- 27 y 28 Reclamación de resultados
- 30 Proclamación definitiva de la candidatura electa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	18-03-2024 14:11:31





ANEXO I

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

VOTO POR CORREO. ELECCIÓN DE RECTOR/A 2024

El Reglamento Electoral de la Universidad prevé en su artículo 30 la posibilidad de emitir el voto por correo por “circunstancias académicas o personales graves” (art. 30 REUS). Se considera causa académica justificada la adscripción del personal docente e investigador y de administración y servicios a los centros de Ávila, Béjar y Zamora.

- No está permitido el voto por delegación o representación.
- No se admitirá el voto por correo interno.
- La emisión del voto por correo se formalizará siguiendo uno de estos dos procedimientos:
 1. Entrega en mano del voto por la persona interesada, previa identificación, en la sede de la Junta Electoral de la Universidad y, para estudiantes de Grado, en las Juntas Electorales de Centros.
 2. Envío del voto por correo postal o mensajería (el posible costo económico del voto por correo será asumido por el/la votante).
- A los efectos de facilitar el voto por correo, la Junta Electoral de la Universidad, una vez se hayan proclamado definitivas las candidaturas, elaborará las papeletas y sobres normalizados que se podrán recoger en la sede de la Junta Electoral competente. El horario de la Junta Electoral de la Universidad (Casa del Secretario, C/Libreros 19, 2ª Planta 37008 Salamanca) es el siguiente:

Martes 30 de abril:	11:30 a 13:30 y 16:30 a 19:00
Jueves 2 de mayo:	11:30 a 13:30 y 16:30 a 19:00
Viernes 3 de mayo:	11:30 a 13:30
Lunes 6 de mayo	11:30 a 13:30 y 16:00 a 17:30

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO POR CORREO

1.- ENTREGA EN MANO DEL VOTO POR LA PERSONA INTERESADA EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

A.- Fechas, horarios y lugar de entrega del voto:

Lunes 20 de mayo:	11:30 a 13:30
Martes 21 de mayo:	11:30 a 13:30 y 16:30 a 19:00
Miércoles 22 de mayo:	11:30 a 13:30 y 16:00 a 17:30

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	18-03-2024 14:11:31





Junta Electoral de la Universidad de Salamanca
Casa del Secretario, C/Libreros 19, 2ª Planta
37008 Salamanca

B.- Documentación necesaria:

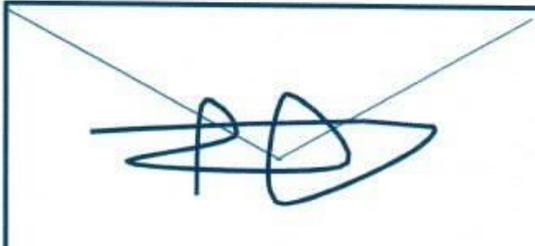
- Fotocopia del DNI o su equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales.
- Papeleta y sobre normalizado de votación proporcionados por las Juntas Electorales.
- Justificación documental de la causa del voto por correo.

C.- Emisión del voto:

La papeleta se introducirá en el sobre normalizado, que se introducirá a su vez en otro sobre de mayor tamaño, aportado por el votante, junto a la fotocopia del DNI o equivalente, y la justificación de la causa académica o personal grave que habilita el voto por correo.

Sobre grande:

- ✓ En la **PARTE EXTERNA DELANTERA** de este sobre se escribirán los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI del votante.
 - Sector al que pertenece.
 - Elecciones a Rector/a 2024
- ✓ En la **PARTE EXTERNA POSTERIOR** deberá encontrarse cerrado y firmado cruzando la solapa, de tal forma que se garantice el carácter personal y secreto del voto.

Nombre, apellidos y DNI del votante Sector al que está adscrito Elecciones a Rector/a 2024	
--	--

2.- ENVÍO DEL VOTO POR CORREO A TRAVÉS DE CORREO POSTAL O MENSAJERÍA

- A.- Si el elector opta por enviar su voto a través de correo postal o mensajería, deberá:
- ✓ Recoger el material de votación en la sede de las Juntas Electorales, en las fechas y horarios señalados más arriba.
 - ✓ Repetir los pasos descritos en el apartado anterior.
 - ✓ Enviar toda la documentación a la dirección postal de la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca o, en el caso de los estudiantes de Grado, a la de las Juntas Electorales competentes:

Junta Electoral de la Universidad de Salamanca.
Casa del Secretario C/Libreros 19, 2ª Planta
37008 Salamanca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	18-03-2024 14:11:31





B.- Fechas y horarios de envío del voto por correo:

El voto por correo se podrá enviar a partir del día 2 de mayo y, en segunda vuelta, a partir del 20 de mayo.

En todo caso, solo se admitirán los votos por correo que obren en poder de la Junta Electoral competente 24 horas antes del cierre de la votación (17:30 del lunes 6 de mayo en primera vuelta y 17:30 del miércoles 22 de mayo en segunda vuelta).

En Salamanca a 18 de marzo de 2024
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	18-03-2024 14:11:31

ID DOCUMENTO: 0537be40a22441cbb17c170a8d9815fd
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>